

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 3 de marzo de 2015, del Juzgado de Primera Instancia núm. Doce de Granada, dimanante de procedimiento ordinario núm. 1310/2013. (PP. 624/2015).

NIG: 1808742C20130025319.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1310/2013. Negociado: Z.

Sobre: Resolución contrato permuta solar.

De: Doña Ascensión Casares Molina y don Andrés Vilchez Sánchez.

Procuradora: Sra. Josefa Hidalgo Osuna.

Letrado: Sr. Luis Miguel Collado Ruiz.

Contra: Mercantil Grupo Inmobiliario Sungran, S.L. (Administrador único don Antonio Ferrer García).

E D I C T O

En el presente procedimiento de juicio Ordinario núm. 1310/2013 seguido a instancia de doña Ascensión Casares Molina y don Andrés Vilchez Sánchez frente a Mercantil Grupo Inmobiliario Sungran, S.L., se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA NÚM. 13/2015

Juez que la dicta: Doña María Cristina Martínez de Páramo.

Lugar: Granada.

Fecha: Veintiséis de enero de dos mil quince.

Parte demandante: Doña Ascensión Casares Molina y don Andrés Vilchez Sánchez.

Abogado: Luis Miguel Collado Ruiz.

Procurador: Josefa Hidalgo Osuna.

Parte demandada: Mercantil Grupo Inmobiliario Sungran, S.L. (Administrador único don Antonio Ferrer García).

Objeto del juicio: Resolución contrato permuta solar.

F A L L O

Que debo estimar y estimo la demanda formulada por doña Josefa Hidalgo Osuna, Procuradora de los Tribunales en nombre y representación de doña Ascensión Casares Molina y don Andrés Vilchez Sánchez, contra la Mercantil Grupo Inmobiliario Sungran, S.L., debiendo declarar y declarando la resolución del contrato suscrito entre las partes objeto de este procedimiento de 3 de noviembre de 2006, condenando a la demandada a que abone a los actores la cantidad de 351.747,21 €, más intereses legales, ante la imposibilidad de restitución del solar en las condiciones en que se llevo a cabo la permuta por la constitución por la demandada de una hipoteca sobre el mismo y con expresa condena en costas a la parte demandada.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Granada (artículo 455 LEC). El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 458 LEC).

Y encontrándose dicho demandado, Mercantil Grupo Inmobiliario Sungran, S.L., en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

En Granada, a tres de marzo de dos mil quince.- El/La Secretario/a Judicial.